

Flash News

22 Setiembre de 2015

Resolución Nº DGT-R-028-2015. Establece medidas a seguir en caso de que dentro del procedimiento tributario relativo a determinación de la procedencia de devoluciones o compensaciones de créditos generados por "pagos debido", se presenten diferencias (artículos 221 y 222 del RPT).

El día 21 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta la Resolución DGT-R-028-2015. Esta Resolución pretende establecer algunas medidas de carácter administrativo que deberán ser llevadas a cabo cuando dentro del procedimiento establecido en los artículos 221 y 222 del Reglamento de Procedimiento Tributario, (relativo a la determinación de la procedencia de devoluciones o compensaciones de créditos generados por "pagos debido"), se presenten diferencias entre el monto del crédito solicitado y el declarado por los agentes de percepción o retención.

Como lo informamos en nuestro Flash News del 11 de mayo de 2015, en aquellos casos donde el órgano encargado del trámite de devolución determine una diferencia en el monto de crédito solicitado, prevendrá al contribuyente para que en el plazo de 10 días presente copia de los comprobantes de pago correspondientes al período reclamado. En caso de que los comprobantes excedan el número de 15 se deberá presentar un archivo Excel con los detalles requeridos por la Resolución.

Una vez que se determine cuáles retenciones o percepciones presentan diferencias respecto a los registros del sistema electrónico se notificará a los agentes involucrados sobre la diferencia para que en 10 días hábiles aporten una certificación de la percepción o retención. Los agentes de retención o percepción deberán presentar ante la Dirección de Recaudación una nota con el formato que se indica en el Anexo 2 de esta resolución, acreditando a las personas autorizadas para expedir la referida certificación, con el registro de sus firmas y sello de la oficina a que pertenezcan.

Hablemos

Para un entendimiento más profundo en cómo esta situación pudiera afectar su negocio, favor contactar:

Socios de PwC InterAmericas Tax & Legal Services:

Ramón Ortega, *Centroamérica, Panamá y República Dominicana*
Socio Líder de la Región
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua, *República Dominicana*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Edgar Mendoza, *Guatemala*
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Carlos Morales, *El Salvador*
carlos.morales@sv.pwc.com
Edgar Mendoza, *El Salvador*
edgar.mendoza@gt.pwc.com
Andrea Paniagua, *El Salvador*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Ramón Morales, *Honduras*
ramon.morales@hn.pwc.com

Francisco Castro, *Nicaragua*
francisco.castro@ni.pwc.com
Andrea Paniagua, *Nicaragua*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Carlos Barrantes, *Costa Rica*
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Francisco Barrios, *Panamá*
francisco.barrios@pa.pwc.com

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2015 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.